

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

En Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma digital.

INTERVIENEN:

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, facultado para este acto por Resolución número 11428, de fecha 27 de diciembre de 2024.

De otra parte, DON ISAAC ÁLVAREZ MENÉNDEZ, en calidad de representante de la Sociedad Mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., con C.I.F. B85.146.363, según escritura de poder especial, otorgada ante Don Inocencio Figaredo de La Mora, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, bajo el número cuatrocientos dos de su protocolo, facultado expresamente para la firma (apartado a, b)) y en virtud de la correspondiente escritura pública de subrogación por parte de la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L del Servicio del transporte regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de Fuerteventura y, por tanto cambio de titularidad de la concesión V5201 GC 28 DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA a favor de la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., suscrita el 22 de abril de 2024, ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Pedro Javier Viñuela Sandoval al número 919 de su protocolo, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 30 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Insular (de ahora en adelante CI) y

MANIFIESTAN:

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8 declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado.

El Operador está en condiciones de prestar el servicio que a continuación se definirá, en el marco geográfico delimitado por su concesión, que habiendo sido adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, fue convalidada en virtud de acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Fuerteventura (de ahora en adelante CF) de fecha 13 de junio de 2008.

El CF para dotar a la isla de un adecuado servicio regular de transporte que cubra las necesidades de movilidad de sus residentes, conviene con El Operador la suscripción del presente CI de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente CI tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre CF y el Operador para la financiación del transporte regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura, cubriendo, mediante el procedimiento que ulteriormente se definirá, tanto los gastos razonables derivados de la explotación del servicio, como las inversiones en flota y todo tipo de activos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, así como el beneficio industrial, para el período comprendido entre el 22 de abril de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 con el fin de garantizar la prestación satisfactoria del servicio público de transportes.

Los objetivos que se persiguen con el presente CI son los siguientes:

- a) Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población residente, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.
- b) Financiar el transporte insular regular interurbano de viajeros por carretera cubriendo adecuada y eficientemente sus necesidades.
- c) Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios, para lo que se prevé:
 1. Ejecutar el cuadro de líneas y horarios de la concesión que figura como Anexo II al presente CI.
 2. Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.

SEGUNDA. Las estipulaciones contenidas en el presente CI se aplicarán desde el 22 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

1.- Por parte de CF:

- a) Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre ingresos y gastos del servicio.

A tal efecto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con lo señalado en el artículo 49 .8 del Decreto 72/2012 de 2 de agosto (BOC 10.08.2012) la modificación anual de las tarifas del servicio público se aprobará por el Cabildo Insular de conformidad con los criterios y cálculos establecidos en las citadas disposiciones siempre y cuando previamente hubiese recibido la correspondiente solicitud por parte del Operador.

La revisión anual de la Tarifa de Equilibrio Referenciada al Kilómetro se efectuará teniendo en cuenta la evolución anual del IPC del Transporte Regular Interurbano en Canarias que anualmente publica el INE.

- b) Controlar el cumplimiento por El Operador del cuadro de servicios de la concesión, así como de las obligaciones y compromisos de inversión y mantenimiento de los

estándares de calidad adquiridos en virtud del presente CI y del acuerdo de adaptación concesional.

- c) Verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones de este CI, estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados e instando al Operador a la puesta en marcha de las medidas que permitan garantizar: a) la viabilidad de la concesión; b) la mejora de la gestión interna del concesionario y c) la calidad del servicio.
- d) Realizar, a la mayor brevedad posible, los estudios tendentes a determinar la posible reestructuración de la red de líneas – que en este documento el Operador se compromete a cubrir - de tal manera que se analice la introducción de esquemas alternativos de explotación (servicios a la demanda y similares) que, garantizando la adecuada calidad del servicio, permita una reducción de los costes de explotación, optimizando los costes de la red. Igualmente, estudiará posibles variaciones en la estructura tarifaria que permitan redistribuir más equitativamente el coste de los desplazamientos de los diferentes segmentos de clientes.
- e) Realizar las aportaciones a las que se compromete en este CI, que tendrán el carácter de contraprestación por la ejecución por parte del Operador de la Obligación Básica de Servicio Público (OBSP) - servicio acordado -, que ulteriormente se definirá.

2.- Por parte del Operador:

- a) Cumplir el cuadro de servicios mínimo que se recoge en el Anexo III, designado como OFERTA ANUAL DE SERVICIOS.
- b) Mantener operativo y actualizar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por CF en virtud de este CI, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas.
- c) El Operador deberá aceptar los diferentes títulos de viaje que el CF decida poner en el mercado compatible con la aplicación informática que viene utilizando el Operador y el esquema de liquidación que implemente. Si el Operador decidiese, a su cuenta y riesgo, desarrollar cualquier tipo de política comercial, deberá contar previamente con la autorización de CF e, igualmente, informar sobre el coste de éstas que, en ningún caso, se confundirá con las políticas de bonificación desarrolladas por el CF y no serán financiadas por el CF.
- d) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si CF desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; en cualquier caso, toda la flota afecta al servicio deberá llevar el anagrama de CF. Igualmente, el 50% del espacio disponible en las guaguas para publicidad será cedido gratuitamente a CF para que éste implemente las campañas publicitarias que crea oportunas.
- e) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros y que son los recogidos en el Anexo IV, ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones y tomar parte, si así es

requerido por CF, en cualquier experiencia que se pueda desarrollar para la introducción de vehículos menos contaminantes.

- f) Garantizar que la flota reúne las condiciones de limpieza y decoro idóneas para la prestación óptima del servicio, así como se cumplen escrupulosamente las condiciones exigidas en materia de reducción de impacto medioambiental, que resulte lo menos contaminante en razón de la antigüedad de la misma y que la totalidad de la flota (que cuenten con una antigüedad inferior a 12 años) es susceptible de dar respuesta a las necesidades para las personas con movilidad reducida, PMR. No obstante, lo anterior, y siendo público y notorio la problemática existente para la adquisición de vehículos, el Operador advierte sobre la imposibilidad de adquirir en el periodo comprendido entre el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024 vehículos con dotación específica para personas con movilidad reducida (PMR).
- g) Así pues, la adquisición y mantenimiento de todos los elementos de inmovilizado que ésta precise (canceladoras, expendidoras, rótulos, gps, etc..), serán de la exclusiva incumbencia del Operador.
- h) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 - 1. Elaborando y divulgando información de los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 - 2. Instalando en las cabeceras de líneas (estaciones de guaguas), paradas preferentes y marquesinas los elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 - 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- i) Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera y de cumplimiento. En el caso de que el Operador realice otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro y desagregado por mensualidades, los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros, auditoría totalmente desglosada respecto al transporte regular. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador – tomando en consideración, siempre que fuese posible, la información obtenida de los tacógrafos - el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, en este caso indicará el número de viajeros que pagaron el mínimo de percepción y aquellos que pagaron la tarifa kilométrica, así como la distancia media en kilómetros recorrida por estos últimos; igualmente, se manifestará sobre toda la información requerida en el Anexo V, y que deberá ser entregado al CF antes de finalizar el mes de junio del año siguiente al que la información se refiere.

Al informar sobre los kilómetros el auditor verificará aquellos que se han realizado en vacío e indicará el % que representan sobre el total de los computados por el Operador a efectos de liquidación del CI. El porcentaje de kilómetros en vacío no podrá superar el 2% de la OBSP.

- j) Presentar, en tiempo y forma, la petición de variación en las tarifas de aplicación.
- k) Ejecutar el Plan de renovación/modernización de la flota adscrita para el 2024, en los siguientes términos y a iniciativa del operador:

Ante la proximidad a la fecha de finalización de la vigencia de la concesión V5201:GC28, para la prestación del servicio regular interurbano de viajeros en la isla de Fuerteventura, que fue otorgada mediante resolución de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 29 de junio de 1987 a la entidad mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L, acordada en el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2008, punto 12.- Reglamento del Servicio Público Regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura y adaptación de la concesión del servicio público regular de viajeros de la isla de Fuerteventura, en su apartado cuarto dispuso, convalidar la citada concesión administrativa (...) con una vigencia hasta el año 2022.

Por el mismo motivo y sin que se hubiese adjudicado el Servicio Regular Interurbano de viajeros de la Isla de Fuerteventura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias el día 30 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, acordó la continuidad de los servicios por espacio máximo de 12 meses para evitar la interrupción de los mismos.

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, habida cuenta que, dentro de los referidos doce meses, no se había adjudicado el Servicio Regular Interurbano de Viajeros en la Isla de Fuerteventura y resultando necesaria la continuidad de los efectos del contrato originario hasta que, concluya la nueva adjudicación, adoptó el siguiente acuerdo: *"Disponer por un plazo máximo de un año, la continuidad de los efectos del contrato originario de la Concesión V5201: GC 28, para el Servicio Regular Interurbano de viajeros de la Isla de Fuerteventura, sin que tal circunstancia otorgue al transportista derecho o preferencia alguna respecto a la nueva adjudicación que con motivo del transcurso del plazo de vigencia proceda".*

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura en sesión celebrada el 30 de enero de 2024 autorizó la subrogación de los derechos y en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión del transporte regular interurbano de viajeros por carretera de la Isla de Fuerteventura, la mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., quedando subrogada la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la misma y por tanto autorizar el cambio de titularidad de la concesión V5201 GC 28, para el Servicio regular interurbano de viajeros por carretera de la Isla de Fuerteventura.

En el referido periodo se procedió por parte del Operador a ejecutar un Plan de Inversión en la flota adscrita para el 2024. El mismo consiste en la adquisición de SIETE (7) guaguas, que serán de titularidad del Operador a la finalización de la presente Concesión, las cuales ya se encuentran operativas, habiéndose comunicado tal circunstancia mediante escrito con registro de entrada número 54638/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el que se procedió a identificar por parte del Operador las unidades que pasan a ser sustituidas (cuatro guaguas) y las unidades que pasan a ser de incorporación nueva (tres guaguas) acompañados del Anexo IV de la flota adscrita actualizada.

Los vehículos que no figuren en el referido anexo, no podrán ser adscritos al contrato de concesión de servicio, así como los vehículos que no cumplan las prescripciones técnicas del proyecto de servicio.

Todo ello de conformidad con la estructura y el estudio económico que se recoge en la estipulación "QUINTA" del Convenio, que en función del número de kilómetros de la Oferta Básica que se recoge en el Anexo III, contempla el número de unidades (guaguas) necesarias para formar la FLOTA ADSCRITA que se recoge en el Anexo IV del Convenio.

- I) Tomar las medidas adecuadas para garantizar (dentro del marco de las medidas de financiación del transporte público de viajeros que en cada momento se implemente por el CF) el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.

CUARTA. La oferta básica de servicio público (OBSP) es la que figura en el Anexo III, ejecutada y certificada por el operador en relación con el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La oferta básica de servicio público (OBSP) a realizar por el operador entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 es la que figura en el Anexo III del presente CI, a la que se añadirá un 2% de kilómetros en vacío, sin perjuicio de las variaciones puntuales que se puedan derivar de circunstancias ajenas al operador, que deberá quedar debidamente acreditadas por el mismo.

Si como consecuencia de lo dispuesto en la estipulación tercera, 1. b) de este CI se modificara el cuadro de servicios o se produjera variación en relación con los kilómetros de cada una de las líneas y sus variantes entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dichas variaciones se tendrán en cuenta en la determinación de los kilómetros totales ejecutados de dichos ejercicios.

La no realización en el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 de la OBSP contenida en el Anexo III, determinará una penalización para el operador de 0,01€ por kilómetro que se detraerá de las aportaciones que deba recibir el operador en relación con dichos ejercicios.

QUINTA. Las aportaciones a percibir por el Operador del CF por la prestación del servicio, entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 se calcularán tomando como base la estructura y el estudio económico realizado por C&G Canarias, S.L., con CIF B-38.262.515, para el periodo 2011-2012, con registro de entrada número 15713 de fecha 22 de mayo de 2012, y la

estructura de costes e ingresos de las anualidades de 2011 al 2016 y por el certificado que emita el operador correspondientes a las magnitudes o indicadores realizados en el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (kilómetros reales ejecutados, viajeros realmente transportados y el 2% kilómetros en vacío), todo ello actualizado con el correspondiente IPC.

A dicho estudio se le aplicarán las siguientes variaciones:

- a) Para el cálculo del coste del personal se tomará en cuenta el número real de conductores y mecánicos dados de alta en la seguridad social durante el ejercicio a liquidar, así como el coste real que supone cada conductor y mecánicos al operador, fijado por el convenio colectivo firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores.
- b) El porcentaje sobre los costes indirectos se elevará al 15% para que el operador pueda hacerse cargo del personal de limpieza de las estaciones y paradas propiedad del CF.

SEXTA. Las aportaciones que deba realizar el CF en relación al periodo comprendido entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 se calcularán, una vez esté finalizado los periodos citados en la estipulación siguiente y teniendo en cuenta los siguientes datos: viajeros totales transportados, kilómetros reales ejecutados a los que se añadirán un 2% de kilómetros en vacío, el importe de la recaudación real obtenida por el operador en el periodo, y en cuanto a los costes, los mismos se obtendrán actualizando los costes liquidados en 2023 con el indicador del IPC Canario de 2024 para la rúbrica Transporte Público Interurbano.

SÉPTIMA. La aportación anual a realizar por el CF en relación al ejercicio 2024, se devengará a la firma del correspondiente convenio de liquidación (adenda), relativo al periodo comprendido entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 que se circunscribirá a una primera adenda, asimismo, cuando el crédito presupuestario disponible sea insuficiente para efectuar el pago íntegro de la liquidación parcial y/o definitiva, podrá liquidarse de forma parcial. El periodo a liquidar, será con la aplicación del indicador del IPC Canario de 2024 para la rúbrica Transporte Público Interurbano.

A tal efecto el Operador deberá aportar certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas e insulares, así como con la Seguridad Social.

Si se produjeran demoras injustificadas en la transferencia de los fondos por parte de CF, éste asumirá el coste financiero derivado de dicho hecho.

OCTAVA. En lo referente al periodo comprendido entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el CF abonará dicho periodo, de conformidad a lo estipulado en los puntos Sexto y Séptimo de este CI teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Viajeros: El operador garantizará que en el periodo referenciado transportará un número de viajeros no inferior a 1.533.333.
- b) Recaudación real: El operador garantizará que, en el periodo, los ingresos de la Concesión serán al menos de 3.333.333€. Si la recaudación de dicho periodo fuera inferior a la aquí consignada, será esta la que se tome como referencia para la liquidación.

La anterior garantía de viajeros transportados y de importe de la recaudación quedará sin efecto en el supuesto de que se produzca una disminución superior al 6% de viajeros llegados por vía aérea a la Isla de Fuerteventura en 2024, según los datos oficiales que hace públicos AENA.

c) Kilómetros reales: Para el caso de que la OBSP sufriera alguna modificación durante la vigencia del presente CI, los criterios señalados respecto a la misma se modificaran, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

NOVENA. La inversión a realizar por el Operador durante la vigencia del presente CI deberá responder a la tipología de activos determinada en la estipulación primera, apartado c), punto 1 de este CI.

DÉCIMA. La política de fomento y bonificación del billete para incentivar y favorecer el uso del transporte público, se regulará mediante los Convenios suscritos a tal efecto entre CF y el Operador.

UNDÉCIMA. En los dos meses siguientes a la firma de este CI se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de CF y otros dos del Operador.

Las funciones de dicha Comisión serán:

1. Realizar la propuesta de liquidaciones de las aportaciones, aplicando los criterios que considere más oportunos, sobre la base de lo acordado en este documento.
2. Controlar la ejecución de este CI solicitando del Operador cualquier información que considere necesaria para llevarlo a cabo, así como autorizar modificaciones puntuales del mismo, a petición motivada de cualquiera de las partes, siempre que con las mismas no se altere el equilibrio financiero del CI, dentro del marco de las medidas de financiación del transporte público de viajeros que en cada momento se implemente por el CF.
3. Autorizar la modificación del programa de inversiones comprometido en este CI.
4. Proponer, en su caso, la prórroga del presente CI una vez concluida su vigencia.
5. Interpretar este CI, cuando ello fuere preciso.

DUODÉCIMA. Constituye incumplimiento por parte del Operador toda vulneración de las prescripciones del Pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la isla de Fuerteventura, al presente Convenio de colaboración, lo dispuesto en otros instrumentos jurídicos que se deriven de lo dispuesto en la concesión administrativa y de las leyes y reglamentos en vigor.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasiones a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán la consideración de **incumplimientos muy grave**, las siguientes:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Cabildo de Fuerteventura.

- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de la maquinaria, material e instalaciones ofertadas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones que dicte el Cabildo de Fuerteventura que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el correspondiente Pliego.
- Reiteración de quejas tanto en el servicio administrativo del cabildo como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del órgano competente en materia de Transportes del Cabildo de Fuerteventura.
- No entregar la información, documentación, datos, etc., que viene obligado el concesionario en virtud de los acuerdos formalizados entre partes.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes:

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento del órgano competente de la unidad de Transportes del Cabildo para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.
- El trato vejatorio o poco decoroso con los ciudadanos beneficiarios del servicio.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Tendrán la consideración de **incumplimientos leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y las que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Pliego o de las que se establezcan como tales en el Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transportes de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura.

De las penalidades:

- Incumplimiento muy grave: penalidad del 0,1% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.
- Incumplimiento grave: penalidad del 0,05% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.
- Incumplimiento leve: penalidad del 0,025% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Las penalidades serán impuestas por el órgano competente de la Consejería de Transportes del cabildo de Fuerteventura, previa instrucción del correspondiente expediente que se tramitará a tal fin.

Cuando el incumplimiento trascienda del ilícito contractual y revista los caracteres de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora.

Los incumplimientos objeto de penalidad que no sean corregidos o subsanados por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Como consecuencia de que se pudiera declarar la rescisión del presente convenio, el CF cesa en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión, pudiendo exigir, asimismo, el reintegro de las cantidades hasta ese momento entregadas.

DÉCIMOTERCERA. Este CI podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsibles impidan el logro de sus objetivos. Cualquier revisión de este CI se realizará, en su caso, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMOCUARTA. Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

DÉCIMOQUINTA. La entidad perceptora deberá dar la adecuada publicidad de la presente contribución financiera. Para ello hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Fuerteventura, así como del Gobierno de Canarias, mediante los correspondientes logotipos. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto financiado tanto en su forma como en su duración.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la identidad corporativa gráfica del Cabildo de Fuerteventura, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOSEXTA. El CF y el Operador se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DÉCIMOSÉPTIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y de Transportes terrestre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

ANEXO I

Plan de Renovación/Modernización de la Flota Adscrita para el periodo comprendido desde el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de 2024.

En el referido periodo se procedió por parte del Operador a ejecutar un Plan de Inversión en la flota adscrita para el 2024. El mismo consiste en la adquisición de SIETE (7) guaguas, que serán de titularidad del Operador a la finalización de la presente Concesión, las cuales ya se encuentran operativas, habiéndose comunicado tal circunstancia mediante escrito con registro de entrada número 54638/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el que se procedió a identificar por parte del Operador las unidades que pasan a ser sustituidas (cuatro guaguas) y las unidades que pasan a ser de incorporación nueva (tres guaguas) acompañados del Anexo IV de la flota adscrita actualizada.

Los vehículos que no figuren en el referido anexo, no podrán ser adscritos al contrato de concesión de servicio, así como los vehículos que no cumplan las prescripciones técnicas del proyecto de servicio.

Todo ello de conformidad con la estructura y el estudio económico que se recoge en la estipulación “QUINTA” del Convenio, que en función del número de kilómetros de la Oferta Básica que se recoge en el Anexo III, contempla el número de unidades (guaguas) necesarias para formar la FLOTA ADSCRITA que se recoge en el Anexo IV del Convenio.

ANEXO II

01 Puerto del Rosario - Morro Jable																										
Linea / Line 01	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Pto Rosario	00																								
	▼	45	15	30	30	30	00	30	00	00	30	00														
	Morro Jable	45	30				30																			
	Morro Jable																									
	▼	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00														
	Pto Rosario	45		30	30	30	30																			
	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
	Pto Rosario	00																								
	▼	45	30	00	30	30	00	00	00	30	00	30	30	00	00	00	00	00	00	00						
	Morro Jable	45					30	30	30	30	45															
Sábado Saturday Samstag	Morro Jable																									
	▼	00	00	00	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00						
	Pto Rosario		30	30	30	30	30																			
	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
	Pto Rosario	00																								
	▼	45	30				00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00						
	Morro Jable	45					30	30	30	30	45															
	Morro Jable																									
	▼	00	00	00	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00						
	Pto Rosario		30	30	30	30	30																			
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
	Pto Rosario	00																								
	▼	45	30				00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00						
	Morro Jable	45					30	30	30	30	45															
	Morro Jable																									
	▼	00	00	00	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00						
	Pto Rosario		30	30	30	30	30																			

A partir del 25 de septiembre, el servicio de Morro Jable a Puerto del Rosario de las 5:45horas, de lunes a viernes, no festivos, para en Majada Marcial.

Precios / Prices / Preis:

10.00€	Ruta completa (Puerto del Rosario a Morro Jable)
2.15€	Puerto del Rosario a Antigua
3.30€	Puerto del Rosario a Tuineje
4.65€	Puerto del Rosario a Gran Tarajal
7.55€	Puerto del Rosario a Costa Calma
8.55€	Puerto del Rosario a Barranco de los Canarios

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)
(same price for the return)
(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Entra en Triquivijate
Entra en las Playitas
Sale/Termina en el muelle de Morro Jable.
Sale/Termina en el muelle de Morro Jable. Entra en Triquivijate
Termina en Gran Tarajal
Gran Tarajal - Puerto del Rosario
Gran Tarajal - Morro Jable
Morro Jable - Gran Tarajal

02 Puerto del Rosario - Vega de Río Palmas																										
Linea / Line 02	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Todos los días Every day Täglich	Pto. Rosario																									
	▼	V. de Río Palmas																								
	V. de Río Palmas																									
	▼	Pto. Rosario		45		30																				

Precios / Prices / Preis:

3.30€	Puerto del Rosario a Vega Río Palmas o viceversa
-------	--

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)
(same price for the return)
(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
De Lunes a Sábado
Solo los domingos y festivos
Pasa por la Antigua

03 Puerto del Rosario - Caleta de Fuste - Las Salinas																										
Línea / Line 03	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	minutos / minutes					
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto Rosario	00	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00	
	▼ Las Salinas		45	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	
	Las Salinas			00				00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	15	15	
	▼ Pto Rosario		30		15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	minutos / minutes					
	Pto Rosario		00		00	00	00	30	00	00	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00	00	
	▼ Las Salinas							30									30	30	30	30	30	30	30	30	30	
	Las Salinas		30		30	30	45	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	00	30	30	
Pto Rosario							45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45

Precios / Prices / Preis:

1.45€ Puerto del Rosario a Caleta de Fuste

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General

 Sale/Termina de Caleta de Fuste

 Sale/Termina de Caleta de Fuste. No para en el Hospital General

 De lunes a viernes, no festivos, termina en

 Caleta de Fuste. No entra en Nuevo Horizonte

 No entra en Nuevo Horizonte y sale de Caleta de Fuste

 Línea 16 - Termina en CC. Atlántico

 De lunes a viernes, no festivos, sale de Caleta de Fuste

 No entra en Nuevo Horizonte. No para en el Hospital General

 No para en el Hospital General

04 Pájara - Morro Jable																									
Línea / Line 04	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	minutos / minutes				
Todos los días Every day Täglich	Pájara							30																	
	▼ Morro Jable			15																					
	Morro Jable							30																	
	▼ Pájara																								

Precios / Prices / Preis:

5.60€ Pájara a Morro Jable

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General

 Solo de Lunes a Viernes. Sale y Termina en La Pared

		05 Costa Calma – Morro Jable																			
Línea / Line 05		Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Costa Calma				45	30	00	30	30	00	15	45	30								
	▼ Morro Jable					30				30											
	Morro Jable				00	00	30	30	00	30	30										
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Costa Calma				30	30			30		30										
	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	Costa Calma				45		00	30	30	00	30	30									
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	▼ Morro Jable					30				30											
	Morro Jable				00	00	30	30	00	30	30										
	▼ Costa Calma																				

Precios / Prices / Preis:

2,70€	Costa Calma a Morro Jable
2,90€	Costa Calma a Muelle Jet Foil

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General

Solo de Lunes a Viernes. Esquinzo - Morro Jable

Solo de Lunes a Viernes. Morro Jable - Esquinzo

Todo los servicios entran a la urbanización Esquinzo

		06 Puerto del Rosario – Corralejo																				
Línea / Line 06		Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto Rosario				00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
	▼ Corralejo				30	30	30	15	30	30	30	45	30	30	30	30	30	30	30	30	45	
	Corralejo		00		00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Corralejo		45	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	
	▼ Pto Rosario								45													
	Pto Rosario									45	30	45										
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
	Pto Rosario																					
	▼ Corralejo																					
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Corralejo																					
	▼ Pto Rosario																					
	Pto Rosario																					

Los servicios con sentido Corralejo - Puerto del Rosario salen del Muelle de Corralejo 10 minutos antes de la hora señalada siendo el primer servicio, de lunes a viernes a las 06:35 y los sábados, domingos y festivos a las 06:50. El último servicio desde el muelle es a las 20:50

Precios / Prices / Preis:

3,40€ Puerto del Rosario - Corralejo
3,50€ Corralejo - Hospital
3,90€ Corralejo - Aeropuerto

General

De lunes a viernes, no festivos

Entra hasta centro comercial de Parque Holandés

Los hoteles - Corralejo. De lunes a viernes, no festivos

Corralejo - Los hoteles . De lunes a viernes, no festivos. No sale del muelle

Entra hasta CC. Parque Holandés - (De lunes a viernes: para en el hospital y en el aeropuerto)

07 Puerto del Rosario – El Cotillo																									
Linea / Line 07	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Todos los días Every day Täglich	Pto. Rosario			00			00				15			00		15	00								
	▼			00	45						00														
	El Cotillo			45																					
	El Cotillo					30																			15
▼	Pto. Rosario		30		00		30				00														
	Pto. Rosario		45		00																				

Precios / Prices / Preis:

4,35€ Puerto del Rosario a El Cotillo

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

	General
	Pasa por Corralejo
	De lunes a viernes, no festivos
	De lunes a viernes, no festivos. Pasa por Corralejo. Sale de Corralejo hacia Pto. Rosario a las 07:00
	Solo sábados, domingos y festivos. Pasa por Corralejo
	Hasta el Parque Tecnológico. De lunes a viernes, no festivos
	Sale del Parque Tecnológico. De lunes a viernes, no festivos
	Solo sábados, domingos y festivos.

Los servicios con salida desde El Cotillo a Puerto del Rosario salen de la parada "Plaza de la Ermita" 5 minutos antes del horario señalado

08 Corralejo – El Cotillo																									
Linea / Line 08	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Todos los días Every day Täglich	Corralejo				30	00	00	00	00	00	00	15													
	▼				00	00	00	00	00	00	00	15													
	El Cotillo												30												
	El Cotillo					00	00	00	00	00	00	00	15												
▼	Corralejo																								00
	Corralejo																								00

	Directo, no pasa por La Oliva Sale / termina en la parada "Plaza de la Ermita" El Cotillo
	Sale de la parada "Plaza de la Ermita" El Cotillo 5 minutos antes del horario señalado
	Termina en la parada "Plaza de la Ermita" El Cotillo

Precios / Prices / Preis:

3,10€ Corralejo a El Cotillo

2,05€ Corralejo a El Cotillo (Directo)

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

09 Pájara – Morro Jable																									
Linea / Line 09	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Todos los días Every day Täglich	Pájara																								
	▼																								
	Morro Jable			30																					
	Morro Jable																								15
▼	Pájara																								
	Pájara																								

Precios / Prices / Preis:

7,45€ Pájara a Morro Jable

7,65€ Pájara a Muelle Jet Foil

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

10 Puerto del Rosario – Morro Jable (por Pozo Negro)																										
Linea / Line 10	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario					00																				
	▼ Morro Jable																									
	Morro Jable				30			30																		
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto. del Rosario																									
	Pto. del Rosario																									
	▼ Morro Jable																									
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Morro Jable																									
	▼ Pto. del Rosario																									
	Pto. del Rosario																									

Precios / Prices / Preis:

9,70€ Puerto del Rosario a Morro Jable (directa)

- General
- Solo de Lunes a Viernes
- Solo los sábados
- Solo de lunes a viernes,
- Solo de lunes a Viernes. [Entra en la Granja de Pozo Negro](#)
- De lunes a Sabado. ([De lunes a viernes entra en la Granja de Pozo Negro](#))

* Todos los servicios pasan por la parada del Hospital General

11 Tuineje – La Lajita – Gran Tarajal																										
Linea / Line 11	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Tuineje																									
	▼ Gran Tarajal					20																				
	Gran Tarajal																									
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	▼ Tuineje																									
	Tuineje																									

Precios / Prices / Preis:

3,50€ Tuineje a La Lajita

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

12 Gran Tarajal – Las Playitas																									
Linea / Line 12	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Gran Tarajal			30	30		00	00	00	15	00	30	30	15	00		00	00	15						
	▼ Las Playitas				30	30	30																		
	Las Playitas			30	45	45	45	45	15	15	15	15													
	▼ Gran Tarajal						45	45	45	30			45										15		30
Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Sábado Saturday Samstag	Gran Tarajal			30			00	00	15	30			30	15	15	00		00	00						
	▼ Las Playitas				30	30	30																		
	Las Playitas			30	45	45		45	15	15	30	45		45	30	30	15		15						
	▼ Gran Tarajal						45	45	45	30													45		
Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Gran Tarajal			30			00	00	15	00	45			30	15	00									
	▼ Las Playitas				30	30	30																		
	Las Playitas			30			45	15	15	00			00	45	30	15									
	▼ Gran Tarajal						45	45	30														45		

Precios / Prices / Preis:

1,40€ Gran Tarajal a Las Playitas

Linea 1
Linea 18

14 Puerto del Rosario – El Time																										
Linea / Line 14	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario					15																				
	▼ El Time																									
	El Time					30																				
	▼ Pto. del Rosario																									

Precios / Prices / Preis:

1,40€ Puerto del Rosario a El Time

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

15 Puerto del Rosario – Triquivijate																										
Linea / Line 15	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario				15	00		00																		
	▼ Triquivijate																									
	Triquivijate																									
	▼ Pto. del Rosario																									

Precios / Prices / Preis:

1,40€ Puerto del Rosario a Triquivijate

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Solo de lunes a viernes, Linea 1
Solo sábados, Linea 1
Linea 1
Pasa por Antigua

16 Gran Tarajal – Puerto del Rosario																								
Línea / Line 16		Horas / Hours		00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Gran Tarajal ▼ Pto. del Rosario	00	45			30	30	30			30	00	00		00					45				
	Pto. del Rosario ▼ Gran Tarajal		15			00	15	45	00			30	15			30	30		15					
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Sábados Saturdays Samstags	Gran Tarajal ▼ Pto. del Rosario	00				30		30			00				00				45					
	Pto. del Rosario ▼ Gran Tarajal		15					15			00		30		00	30	30							
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Gran Tarajal ▼ Pto. del Rosario					30		30			00							30						
	Pto. del Rosario ▼ Gran Tarajal		15					30			45					00	30							
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			

Precios / Prices / Preis:

5,90€ Puerto del Rosario a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

* Todos los servicios pasan por la parada del Hospital General

18 Pájara – Gran Tarajal																								
Línea / Line 18		Horas / Hours		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Pájara ▼ Gran Tarajal				20			15																
	Gran Tarajal ▼ Pájara							00										30		30				
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Sábado Saturday Samstag	Pájara ▼ Gran Tarajal						30																	
	Gran Tarajal ▼ Pájara																							
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pájara ▼ Gran Tarajal							00																
	Gran Tarajal ▼ Pájara																							
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			

Precios / Prices / Preis:

3,40€ Pájara a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Salida desde Tuineje
Gran Tarajal - Cuchillente
Cuchillente - Gran Tarajal
Entra en Las Playitas
Salida desde Ajuy

25 La Lajita - Morro Jable																									
Línea / Line 25	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	La Lajita																								
	▼																								00
	Morro Jable																								
Sábado Saturday Samstag	Morro Jable																								00
	▼																								
	La Lajita																								00
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
	La Lajita																								00
	▼																								
Morro Jable	Morro Jable																								
	▼																								
	La Lajita																								

Precios / Prices / Preis:

3,40€ Pájara a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General

Finaliza en Gran Tarajal

Sale a las 22:45 de Gran Tarajal

De lunes a viernes entra a la urbanización Esquinzo

De lunes a viernes entra a Esquinzo y finaliza en Gran Tarajal

111 Línea Morro Jable - Cofete - Punta de Jandía																									
Línea / Line 111	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
Todos los días Every day Täglich	Morro Jable																								
	▼																								
	Cofete-Pto. Cruz-Faro												00												
Faro																									
	▼																								
	Pto. Cruz-Cofete-Morro Jable																								

* HORA ESTIMADA DE SALIDA DESDE COFETE HACIA MORRO JABLE: 13:00 - 17:00

* ESTIMATED TIME OF DEPARTURE FROM COFETE TO MORRO JABLE: 13:00 - 17:00

Precios / Prices / Preis:

Billete ordinario: 8,70€ - Bono Residente expedido por el Cabildo Insular de Fuerteventura: 2,60€

No es posible reservar plazas - Seat reservations are not available

**ANEXO III. OFERTA BÁSICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR
INTERURBANO DE FUERTEVENTURA**

ANEXO III. OFERTA BÁSICA. DEL 22 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2024 (SERVICIOS ESPECIALES INCLUIDOS)													
Línea	Trayecto	LABORABLES	EXP_LAB	TOT_EXP_LAB	SABADOS	EXP_SAB	TOT_EXP_SAB	MINGOS_FEST	EXP_DF	TOT_EXP_DF	TOT_EXP_ANO	Km	KM REC
1	Pto. Rosario - Gran Tarajal	175	4	700	34	3	102	45	1	45	847	48	40.856
1	Gran Tarajal - Morro Jable	175	7	1225	34	6	204	45	6	270	1699	56	95.144
1	Pto. Rosario - Morro Jable	175	48	8400	34	47	1598	45	39	1755	11753	103	1.210.559
2	Pto. Rosario - Vega Rio Palma	175	6	1050	34	6	204	45	6	270	1524	34	51.816
3	Pto. Rosario - Caleta de Pustre	175	32	5600	34	0	0	45	0	0	5600	15	84.000
3	Pto. Rosario - Sardinas	175	66	11550	34	66	2244	45	47	2115	15909	17	270.453
4	Morro Jable - La Pared	175	2	350	34	0	0	45	0	0	350	35	12.350
4	Pájara - Morro Jable	175	2	350	34	2	68	45	2	90	508	58	29.464
5	Costa Calma - Esp. - Morro Jable	175	20	3500	34	20	580	45	15	720	4900	32	156.800
6	Los Hotelés - Corralejo	175	2	350	34	0	0	45	0	0	350	5	1.750
6	Puerto del Rosario - Corralejo	175	70	12250	34	61	2074	45	39	1755	16079	35	562.765
8	Corralejo - Aeropuerto	175	1	175	34	0	0	45	0	0	175	40	7.000
7	Pto. Rosario - Peque. Tazero	175	4	700	34	0	0	45	0	0	700	6	4.200
7	Pto. Rosario - Cofete	175	13	2275	34	11	374	45	11	495	3144	45	141.480
8	Corralejo - Cofete	175	30	5250	34	30	1020	45	30	1350	7620	33	291.460
9	Pájara - Morro Jable	175	2	350	34	2	68	45	2	90	508	79	40.332
10	Pto. Rosario - M. Jable (Directo)	175	11	1935	34	9	306	45	9	405	2636	100	263.800
11	Gr. Tarajal - La Lajita - Pájara	175	2	350	34	2	68	45	0	0	418	68	28.424
12	Gran Tarajal - Los Playitas	175	34	5950	34	28	952	45	22	990	7892	7	55.244
14	Pto. Rosario - El Tíñez	175	4	700	34	4	136	45	0	0	836	9	7.524
15	Pto. Rosario-Triñárate	175	2	350	34	2	68	45	0	0	418	22	0.196
16	Gr. Tarajal - Pto. Rosario	175	21	3675	34	19	442	45	9	495	4522	61	275.842
18	Pájara-Cuchillente-Gr.Tarajal	175	7	1225	34	5	170	45	4	180	1575	35	55.125
18	Ajui - Pájara-Cuchillente-Gr.Tarajal	175	1	175	34	0	0	45	0	0	175	44	7.700
25	La Lajita-Morro Jable	175	1	175	34	5	170	45	5	225	570	33	18.810
25	Morro Jable - Olan Tarajal	175	3	525	34	3	102	45	3	135	762	56	42.672
111	Jardín Cofete	175	4	700	34	4	136	45	4	180	1016	40	40.540
511	Morro Jable - Esquilones	175	4	700	34	0	0	45	0	0	700	13	9.100
811	Corralejo - Cofete (Directo)	175	4	700	34	4	136	45	4	180	1016	21	21.336
MAYO-FECHA													
JUNIO-FEM													
AGOSTO-JUVENTUD													
AGOSTO-CEBADA													
AGOSTO-COTILLO													
SEPT.-PARA SERVICIO ANTIGUA-FUERTE													
SEPT.-PARA SERVICIOS DIFERENTES (NOV-12/2024)													
SEPT.-PARA SERVICIOS ANTIGUA-VALLE SABAN													
SEPT.-PARA ADEQUACION TODA LA RED													
NOV.-ARENA NEGRA													

2024 NEXCON	
Laborables	175
Sabados	34
Domingos / Festivos	45

254

Km	3.827.142
2% Km vacío	76.543
Tot.Km.	3.903.685

ANEXO IV

ANEXO IV FLOTA ADSCRITA

CABILDO	Nº Bus	Matrícula	rampa	MEDIDAS	Plazas	Marca y Modelo	Fecha y matriculación	meses	años
1	148	6766-HTM	1	8	20	UNIMOG	14/11/2013	131	10,92
1	149	6770-HTM	0	8	20	UNIMOG	14/11/2013	131	10,92
1	127	2645-HZC	1	12	55	SCANIA CENTURY	04/09/2014	122	10,17
1	128	2652-HZC	1	12	55	SCANIA CENTURY	04/09/2014	122	10,17
1	138	2632-HZC	1	12	55	SCANIA CENTURY	04/09/2014	122	10,17
1	130	4806-JKS	1	15	71	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	106	8,83
1	132	4937-JKS	0	15	71	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	106	8,83
1	134	4923JKS	1	15	71	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	106	8,83
1	129	7314-JSF	1	15	71	MAN NOGE TOURING	04/08/2016	99	8,25
1	133	7249-JSF	1	15	71	MAN /NOGE TOURING	04/08/2016	99	8,25
1	101	3460-JTN	1	12	53	MAN LIO S REGIO	28/10/2016	96	8,00
1	102	2515 KGD	0	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	82	6,83
1	150	2534 KGD	1	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	82	6,83
1	151	2548 KGD	0	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	82	6,83
1	152	2558 KGD	1	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	82	6,83
1	118	7944KSD	1	8	20	RENAULT SERVICAR	12/12/2018	70	5,83
1	103	8033KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	70	5,83
1	105	8086KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	70	5,83
1	146	8118KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	70	5,83
1	1003	6577LDM	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	27/12/2018	58	4,83
1	1002	2575LDH	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	58	4,83
1	1000	9941LDG	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	58	4,83
1	1001	1525LDH	1	15	71	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	58	4,83
1	1004	8636LLK	1	10	43	IVECO BUS/CROSSWAY	03/12/2020	47	3,92
1	1005	8663LLK	1	10	43	IVECO BUS/CROSSWAY	03/12/2020	47	3,92
1	1006	7856MBZ	1	12	61	MAN NOGE TOURING	31/10/2022	24	2,00
1	1007	7839MBZ	1	12	61	MAN NOGE TOURING	31/10/2022	24	2,00
1	1008	8013MDH	0	12	57	VDL	16/03/2023	19	1,58
1	1009	8313MDH	0	12	57	VDL	16/03/2023	19	1,58
1	1010	2074MDZ	1	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	20	1,67
1	1011	1749MDZ	1	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	20	1,67
1	1012	8806MDY	0	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	20	1,67
1	1013	8804MDY	0	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	20	1,67
1	1014	2080MDZ	0	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	20	1,67
1	1015	8038MJP	0	12	57	VDL	31/07/2023	15	1,25
1	1018	5963MJP	0	12	57	VDL	31/07/2023	15	1,25
1	1017	5510MKB	0	12	63	VDL	30/08/2023	14	1,17
1	1018	7867MLL	0	13	63	TEMSA HD13	10/11/2023	11	0,92
1	1019	7868MLL	0	13	63	TEMSA HD13	10/11/2023	11	0,92
1	1020	7869MLL	0	13	63	TEMSA HD13	10/11/2023	11	0,92
1	1021	4755MLR	0	13	63	TEMSA HD13	22/11/2023	11	0,92
1	1022	4793MRL	0	13	63	TEMSA HD13	22/11/2023	11	0,92
1	1023	1946MNP	0	13	65	TEMSA HD13	27/02/2024	8	0,67
1	1024	2947MNS	0	13	65	TEMSA HD13	27/02/2024	8	0,67
1	1025	8455CWB	0	13	65	TEMSA HD13	01/03/2024	8	0,67
1	1026	8954MPL	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	02/04/2024	7	0,58
1	1027	8953MPL	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	02/04/2024	7	0,58
1	1028	2251MPX	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	23/04/2024	6	0,50
1	1029	2250MPX	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	23/04/2024	6	0,50
1	1030	2248MPX	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	23/04/2024	6	0,50
1	1031	2246MPX	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	23/04/2024	6	0,50
1	1032	2247MPX	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	23/04/2024	6	0,50

52

Total vehículos adscritos 52
Antigüedad media en años 4,05

FECHA CALCULO: 07/11/2024

ANEXO V

Datos que han de contener los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, a efectos de cumplir con las exigencias de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias:

A) AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE REGULAR DE VIAJEROS

Los Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo establecido en la correspondiente Orden Departamental, un informe de auditoría de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden Departamental por parte del operador que presta el servicio de transporte público regular de viajeros en la isla.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, la información sobre la que opine el auditor deberá permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

En el informe se realizará un desglose mensual de los ingresos y gastos generados en la actividad de transporte regular financiada del ejercicio correspondiente. Asimismo se distinguirán los ingresos mensuales por cada tipo de título.

Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente:

1. Información Estadística Básica:

- a) Kilómetros recorridos por línea y mes (diferenciando entre km en vacío y efectivos).
- b) Plazas ofertadas y plazas-kilómetro ofertadas, por línea y mes.
- c) Viajeros transportados por línea y mes.
- d) Viajeros mensuales por línea, forma de pago (título) y distancia tarifaria.
- e) Viajeros-kilómetro transportados por línea y mes.
- f) Viajeros-kilómetro transportados por línea y título.
- g) Viajes por línea y mes.
- h) Recaudación por tipo de título y mes.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:

- a) Plantilla media.
- b) Número medio de conductores perceptores.
- c) Número medio de otro personal de carretera.
- d) Número medio de personal de taller.
- e) Número medio de personal de administración y servicios.

Indicar en cada categoría:

- El total de jornadas anuales, jornadas efectivas, jornadas de incapacidad (independientemente del motivo) y porcentaje de absentismo medio.

- Flota:

- a) Flota media.

- b) Guaguas a principios del año.
 - c) Guaguas dadas de alta en el año.
 - d) Guaguas dadas de baja en el año.
 - e) Tipología de la flota (en función del número de plazas).
 - f) Edad media de la flota.
- Red de líneas (al inicio y final del ejercicio, y en su caso media anual):
- a) Número de líneas.
 - b) Kilómetros de la red servida.
 - c) Número de paradas.
 - d) Velocidad comercial.
- Indicadores de calidad:
- a) Paradas con marquesina (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
 - b) Paradas con SAE (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
 - c) Paradas sólo con poste de parada.
 - d) Número de accidentes.
 - e) Realización de encuestas de satisfacción del usuario indicando nota global.
- Indicadores medioambientales:
- a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
 - b) Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
 - c) Número de vehículos con emisiones inferiores y superiores a 50gr de CO2 E/Km./Pasajero, así como el porcentaje que representan ambos sobre el total de la flota de vehículos
3. Información financiera complementaria
- Combustible:
- a) Gasto total.
 - b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
 - c) Consumo (litros/kilómetro).
- Cubiertas:
- a) Gasto total.
 - b) Consumo (número de cubiertas distinguiendo nuevas y recicladas).
- Tarifas:
- a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
 - b) actualización de la tarifa en el año (fecha e importe de la nueva tarifa).
- Bonificaciones en la tarifa:

- a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
- b) Relación de títulos bonificados: denominación, importe y sus variaciones, fuente de financiación.

Se incluirán todas las aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con destino a las políticas de movilidad (bonificaciones) con indicación del importe, destino y procedencia (Administración Pública que financia).

- Subvenciones recibidas de otras fuentes de financiación: tipología

- a) Subvenciones de explotación, importe.

- b) Subvenciones de capital:

- 1. Importe

- 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc.

- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera por tipo de activo en los que se materialice:

- a) Expresada en unidad física.

- b) Expresada en unidad monetaria.

El contratante de las auditorias, operador, Cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

B) AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CABILDOS INSULARES, AYUNTAMIENTOS O ENTES QUE EJERZAN LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTES

El Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes deberá aportar un informe de control sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento del apartado resolutorio séptimo de la presente Orden departamental, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y por los operadores del transporte regular de viajeros que reciben los fondos así como de la comprobación de la correcta realización de la actividad, la correcta justificación de los fondos, y el cumplimiento de la finalidad prevista en la presente Orden, y asimismo se compruebe la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa aportada.

Los informes deberán realizarse en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como aquéllas otras normas que lo desarrollen y complementen. Y con carácter supletorio las normas técnicas de auditoría publicadas por el ICAC.

El Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes será responsable del control de calidad de los informes realizados velando porque el mismo se realice conforme a lo establecido en este anexo y asumirá sus resultados mediante su firma por parte del órgano de control interno.

Los informes deberán ser presentados por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda en el plazo establecido en la Orden Departamental.

El contratante de las auditorias, cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor

tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Transportes el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

La estructura de los informes será la siguiente:

B.1. Introducción

Se harán las referencias a los instrumentos jurídicos de los que se desprende la financiación y a la aplicación de las normas de auditoría del sector público, al encargo realizado por el cabildo insular, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y las fechas entre las que se ha realizado el trabajo.

B.2. Obligaciones asumidas por los perceptores de la aportación dineraria:

Se relacionarán por cada uno de los perceptores, cabildos insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y operadores, las obligaciones que asuman.

B.3. Objetivos y Alcance del trabajo.

Se establecerá que el objetivo es la comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada uno de los perceptores de la aportación dineraria conforme a lo establecido en la Orden Departamental.

El alcance deberá consistir en la realización de todas las pruebas y comprobaciones necesarias para obtener una evidencia material suficiente del cumplimiento de las obligaciones.

B.4. Resultado del trabajo.

B.4.1. Se irán enumerando cada una de las obligaciones asumidas y sobre cada una de ellas opinando sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento se detallará en qué consiste el mismo.

Se deberán ordenar agrupados por el sujeto que deba cumplir las obligaciones (cabildos insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes, operador).

Las obligaciones serán las que se establezcan en la Orden Departamental así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban entre el cabildo insular, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y operador.

B.4.2. Flujo Financiero.

Se detallarán cada uno de los pagos de la Comunidad Autónoma a los cabildos, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y de éstos a los operadores o terceros, con el siguiente desglose:

1 Pagador

2 Receptor

3 Importe

4 Concepto

5 Fecha ingreso c/c

6 C/c ingreso

B.4.3. Conclusiones Se deberá confeccionar un cuadro donde figure la cantidad percibida, la cantidad aplicada conforme a las exigencias de la Orden departamental de concesión (con desglose de la finalidad objeto de financiación), y por cada concepto de la obligación reconocida y pago material.

El auditor deberá opinar sobre la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los datos aportados por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y los operadores, en cumplimiento del apartado resolutorio séptimo de la Orden departamental, incluyendo la información relativa a los indicadores y en especial (número total de kilómetros recorridos, número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas, número total de viajeros y viajeros-km transportados, pagos realizados con cargo a la presente aportación dineraria, etc.) así como sobre la correcta aplicación de los fondos a cada finalidad prevista en la presente Orden Departamental y de su justificación conforme al precitado apartado resolutorio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.